

EXPDTE. 44/2020 SV PA

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO  
TELEMÁTICO MEDIANTE DISPOSITIVOS TERMINAL PUNTO DE  
VENTA (TPV) Y TPVs VIRTUALES A TRAVÉS DE LA WEB  
PROVINCIAL DE LAS DEUDAS Y DEMAS RECURSOS DE  
NATURALEZA PÚBLICA GESTIONADOS POR LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÁCERES QUE DEBAN SATISFACER LOS  
OBLIGADOS AL PAGO**

1

## APARTADO 1.- OBJETO

El objeto del contrato es la prestación del servicio bancario consistente en la instalación y mantenimiento de los dispositivos necesarios para permitir a los ciudadanos el pago de las deudas que tengan con el Diputación Provincial de Cáceres mediante tarjeta de crédito o débito según lo dispuesto en los artículos 98.2.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 34 y 36 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Estos dispositivos consistirán:

1. En la instalación de los datafonos de Terminales de punto de Venta (en adelante TPV) en las diferentes dependencias del Diputación Provincial de Cáceres según las necesidades existentes hasta un máximo de 5 unidades.
2. En proporcionar los elementos necesarios para la instalación y funcionamiento de un TPV virtual de la pasarela telemática de pago Redsys (Redsys Servicios de Procesamiento. SL) que se integre como paso final de pago con la aplicación de pasarela de pago de la sede electrónica municipal, en función de los requerimientos del proveedor del software informático provincial de gestión tributaria y recaudación y según se indique en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT).

## APARTADO 2. CARACTERÍSTICAS

Las características de los T.P.V físicos serán las siguientes:

1. Los TPV físicos se instalarán en las dependencias provinciales a requerimiento de la Tesorería municipal y deberán aceptar necesariamente cualquier tipo de tarjeta de crédito o débito, tanto de la entidad emisora, como las que se utilizan a través de otras operadoras, Mastercard, 4B, VISA, Maestro, Sistema 6000, etc... y similares, debiendo la Diputación Provincial proporcionar la infraestructura electrónica y telefónica necesaria para posibilitar dichas instalaciones. Los gastos necesarios para la puesta en funcionamiento, así como mantenimiento de dichos datafono correrá a cuenta del adjudicatario, estando incluido en el objeto del contrato los sistemas de conexión que requieran
2. El Terminal será un modelo inalámbrico o incorporar una tarjeta sim de telefonía móvil con pantalla táctil que permita la captura digital de firma y que admita el pago mediante aproximación de tarjeta.
3. La instalación de los T.P.V físicos se realizará dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato o a la petición de la Tesorería municipal.



Código de verificación : a83e9abd1471fd1a

4. El producto de los cobros realizados por esta vía se ingresara en una cuenta corriente de titularidad de la Diputación provincial de Cáceres específicamente abierta para este objeto. Los importes ingresados por los obligados al pago a través de tarjetas de crédito o débito no podrán ser minorados como consecuencia de los descuentos en la utilización de tales tarjetas o por cualquier otro motivo. Tampoco podrán hacerse en esta cuenta corriente otros cargos o adeudos sin autorización específica según el régimen general de disposición de fondos de la Diputación provincial de Cáceres

Las características del TPV virtual serán las siguientes:

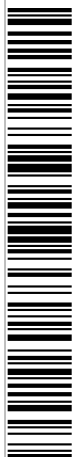
1. El TPV virtual deberá aceptar necesariamente cualquier tipo de tarjeta de crédito o débito, tanto de la entidad emisora, como las que se utilizan a través de otras operadoras, Mastercard, 4B, bisa, Mestro, Sistema 6000 y cualquier otra similar.
2. El TVP virtual facilitará justificante de los pagos realizados.
3. La puesta en marcha se realizará en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato.
4. El producto de los cobros realizados por esta vía se ingresará en una cuenta corriente de titularidad provincial específicamente abierta para este objeto. Los importes ingresados por los obligados al pago a través de tarjetas de crédito o débito no podrán ser minorados como consecuencia de los descuentos en la utilización de las tarjetas o por cualquier otro motivo. Tampoco podrán hacerse en esta cuenta corriente otros cargos o adeudos sin autorización específica según el régimen general de disposición de fondos provinciales.

### APARTADO 3. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable al ingreso de los fondos líquidos cobrados a través de los sistemas de cobro objeto de este pliego será el establecido en el capítulo II del título 1º del vigente Reglamento General de Recaudación RD 939/2005, de 29 de junio) para ingresos propios de la gestión tributaria.

El art. 36 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación dispone que será admisible el pago mediante tarjetas de crédito y débito ante las entidades de crédito que, en su caso, presten el servicio de caja, siempre que la tarjeta a utilizar se encuentre incluida entre las que, a tal fin, sean admitidas en cada momento por dichas entidades.

El límite de los pagos a realizar vendrá determinado por el asignado por la entidad emisora individualmente a cada tarjeta y que, en ningún caso, podrá superar la cantidad que se establezca en la orden del Ministro de Economía y Hacienda correspondiente por cada documento de ingreso, no pudiendo simultanearse, para



Código de verificación : a83e9abd1471fd1a

un mismo documento de ingreso, con cualquier otro de los medios de pago admitidos.

Los importes ingresados por los obligados al pago a través de tarjetas de crédito y débito no podrán ser minorados como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas o por cualquier otro motivo.

El producto de los ingresos realizados a través de este servicio deberá ingresarse en una o varias cuentas bancarias de titularidad de la Diputación Provincial de Cáceres domiciliadas dentro de su término provincial, lo que conlleva que en todo caso las entidades que opten a esta licitación deban de mantener al menos una sucursal u oficina bancaria abierta al público dentro del término de la provincia de Cáceres, al tener los fondos líquidos de Tesorería la condición de derechos de naturaleza pública materialmente afectados a servicios y funciones públicas, así como la condición de Entidad Colaboradora en los términos de los art. 17 y ss del Reglamento General de Recaudación.

#### APARTADO 4.- COMISIÓN DE COBRO

La entidad que resulte adjudicataria en cada lote no podrá facturar a los usuarios cantidad alguna por la prestación de los servicios objeto del presente pliego.

La retribución del servicio consistirá en una comisión de cobro o tasa de descuento a percibir por la entidad instaladora sobre el volumen total mensual recaudado, que no excederá en ningún caso del **0,5%**. Los licitadores podrán formular ofertas económicas mejorando el tipo establecido a la baja.

A los exclusivos efectos de que las empresas puedan calcular adecuadamente sus ofertas, se ha realizado una estimación de los ingresos anuales de Diputación que se recaudarán a través de los TPV:

| INGRESOS ESTIMADOS A TRAVÉS DE TPV |                   |                   |
|------------------------------------|-------------------|-------------------|
|                                    | UN AÑO            | DOS AÑOS          |
| TPV FÍSICO                         | 244.900,00        | 489.800,00        |
| TPV WEB                            | 253.640,00        | 507.280,00        |
|                                    | <b>498.540,00</b> | <b>997.080,00</b> |

La Comisión de cobro a percibir por la Entidad Instaladora sobre el total mensual recaudado se facturará mensualmente a la Diputación Provincial de Cáceres.

Cáceres a la fecha y firma electrónica.